DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA SALUD ILO

Nro. 014-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE

Ministerio de Salud

Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 24 de enero del 2025

VISTOS: *El Expediente Administrativo, que contiene el Memorandum Nº 015-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe Nº 033-2025-GRM/DIRESA/DRISI-DE-OSIC, Informe Nº 004-2025-GRM/DIRESA/DRISI/DE-OSIC-CALIDAD, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponer que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo con el artículo 42º de la acotada norma; establece que: "todo acto médico que se lleva a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente sean estos de prevenir, diagnosticar, curar rehabilitar o realizar acciones de investigación";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 502-216/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud Nº 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud", que tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud";

Que, la citada Norma Técnica en sus Disposiciones Generales, numerales 5.3, establece que, la Auditoria de la calidad de la atención es uno de los mecanismos e instrumentos que el Ministerio de Salud reconoce para evaluar directamente la propi a los usuarios individualmente, desde la perspectiva de la calidad;

Que, en concordancia con la norma antes citada se deberá de dar cumplimiento a lo establecido en su numeral 5.13. Los Establecimientos de Salud, deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité Auditoria Médica, como unidades de funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Calidad en Salud, con experiencia y serán oficializados a través de una resolución del Director del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces";

Nro. 014-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE

Que, asimismo, señala en su numeral 5.14 Los Comités de Auditoria en Salud y de Auditoria Médica, estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario de Actas, y Un (o más) Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Resolución Ministerial Nº 502-216/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud Nº 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud" y en uso de facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GERESA.MOQ/GRS.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR, *el Comité de Auditoría Médica, de la Red Integrada Salud Ilo, quedando constituido de la siguiente manera:*

COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA – CAM

1.- M.C. Roger David Hilaquita Zevallos	*Presidente*
2.- M.C. Gabriela Danae Huanchi Huanca	*Secretario*
3.- M.C. Jorge Gonzalo Apaza Anampa	*Vocal*

COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD – CAS

1.- M.C. Roger David Hilaquita Zevallos	*Presidente*
2.- LIC. Jessica Yaneth Cuayla Cuayla	*Secretario*
3.- LIC. Antoanet Grace López Almonte	*Vocal*

ARTICULO 2°. – EXHORTAR, *a los miembros del Comité de Auditoria Médica (CAM) y Comité de Auditoría en Salud (CAS), de la Red Integrada Salud Ilo para el periodo 2025, a cumplir con las funciones encomendadas y de acuerdo a lo establecidos por la Norma Técnica en Salud de Auditoria de la Calidad contenida en las consideraciones de la presente resolución.*

ARTICULO 3º.- Notifíquese, *la presente Resolución a los integrantes del Comité de Auditoría Médica y las Unidades Orgánicas correspondientes.*

ARTICULO 4º.- Encargar, *a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

OD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.